

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR, UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL VALLE PEREÑA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDO POR LA LIC. LIZETH GALVÁN CORTÉS, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. ALMA DELIA ALARCÓN ROJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y DEL LIC. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ JURADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SERVICIOS DE RELACIONES INTERNACIONALES, A QUIENES SE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SRE":

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- I.2. Que la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo la "AMEXCID", es un órgano desconcentrado de "LA SRE", con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de "LA SRE", que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- I.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y 48 ter del Reglamento Interior de "LA SRE" vigente, el Director Ejecutivo de la "AMEXCID" se encuentra facultado para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, siempre que no impliquen obligaciones patrimoniales a cargo de la Secretaría, así como los convenios y contratos relativos a la "AMEXCID", de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría.
- I.4. Que el artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la "AMEXCID", apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- I.5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII del Reglamento Interior de "LA SRE", corresponde a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece

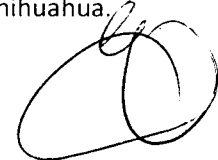


a extranjeros y realizar las labores de difusión y apoyo a los programas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática.

- I.6. Que las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, a los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA UACH":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de "LA UACH", aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953-07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico del Estado y la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre: la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad, así como coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3. Que su Rector tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de "LA UACH".
- II.4. Que el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre, ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC681018EG1.
- II.6. Que tiene la infraestructura académica y física para ofrecer programas académicos de licenciatura, en las materias de su competencia.
- II.7. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre "LAS PARTES", a fin de que estudiantes extranjeros realicen estancias de movilidad estudiantil de licenciatura por un periodo académico semestral prorrogable a un año, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de "LA SRE", y los planes y programas de estudio que se imparten en "LA UACH", reservándose ésta el derecho de admisión conforme a su normatividad.




SEGUNDA.- Las becas que se ofrecerán por parte de "LA SRE" serán a nacionales de los países donde se difunda la "Convocatoria de Becas del Gobierno de México para Extranjeros".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen entre sí que "LA UACH" asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura) una vez que el alumno haya acreditado el proceso de admisión, y "LA SRE" cubrirá la cuota mensual de manutención equivalente a 4 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal tratándose de las estancias de movilidad estudiantil de licenciatura; seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y, si existe reciprocidad con el Gobierno del beca, la transportación internacional.

CUARTA.- Para que el alumno pueda conservar la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SRE", deberá obtener un promedio mínimo de 8.5 en sus calificaciones en todas y cada uno de los periodos académicos establecidos.

QUINTA.- El promedio de 8.5 en las calificaciones que se exige a los becarios de "LA SRE" entrará en vigor a partir de la firma del presente convenio, aclarando que este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la obtención del título o grado, ya que para ello "LA UACH" se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad.

SEXTA.- Si alguno de los alumnos becarios reprobara una materia, la beca será cancelada.

SÉPTIMA.- Los becarios de **"LA SRE"** a que se refiere este convenio, deberán respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para su desarrollo, cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de **"LA SRE"** y con la normatividad académica vigente en **"LA UACH"**, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el programa.

OCTAVA.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores y responsables a las siguientes personas:

Por "LA SRE":

Coordinador: Al Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Responsable: A la Directora General de Cooperación Educativa y Cultural.

Por "LA UACH":

Coordinador y

Responsable: Al Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA.-

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Las acciones que se realicen para cumplir su objeto podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios asignados a la **"AMEXCID"** para el ejercicio fiscal correspondiente o a través de los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).



DÉCIMA

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de becas objeto del presente instrumento una vez al año.

DÉCIMA

TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

CUARTA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito a la otra con sesenta (60) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio en dos originales, quedando un tanto en poder de “LA SRE” y otro en poder de “LA UACH”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil quince.

POR “LA SRE”



**MTRO. JUAN MANUEL VALLE PEREÑA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
MEXICANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO**

POR “LA UACH”



**M.C. JESÚS ENRIQUE SAÉNZ SAÉNZ
RECTOR**



LIC. LIZETH GALVÁN CORTÉS
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA Y CULTURAL



DRA. ALMA DELIA ALARCÓN ROJO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



LIC. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ JURADO
COORDINADOR DE SERVICIOS DE
RELACIONES INTERNACIONALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA DE 18 DE AGOSTO DE 2015. CONSTE.-----